

Son los dichos Ciento y noventa y cinco mil y quinientos de
de Santa Cruz de Bellon los que son comprendidos en la Re-
misión de dicha Villa de Lepeñ de en vista de esta liquidación.

Informe. Por dho. S. Supp. Gen. Conacuerdos de Su Magestad
Se moviera el Auto de fincitas de dho. S. Supp. Gen. -----
En la Ciudad de Murcia en primero de Julio mill setecientos
y veinte y cinco años el Sr. D. D. B. y en la Correal de Salamanca
Causa del Sorden de Alcantara Correal de Justicia mayor de la
dha. S. Supp. Gen. Alca. R. de dha. Villa de Lepeñ de
haviendo visto la liquidación e Informe echo por la Contaduría
de dha. S. Supp. Gen. de los dichos Alca. R. de dha. Villa de Lepeñ de los efectos
de Millones: Millia: Donativa: Penales de diez
por legua, de R. y medio de Sevurias y Armas de Armas
Comprendidos en la Remisión de dha. S. Supp. Gen. adha.
Villa de su Legua Lim. Contribuyentes: Dip. y de una
de declarar se declaró por Comprendidos en dha. Remisión
los quingemil quinientos y setenta y tres y ochomil
de Ciento de Millia = los quarenta y un mill de
y setenta y dos R. del Donativo, Penales, de diez R.
de Armas; de los un mill quatrocientos veinte y ocho R. de
de R. y m. de Sevurias y Armas, y stando se anoten
en la Contaduría para que en lo de adelante, no se escape
Cargo adha. Villa de su Legua de los efectos, de se de
la Liquidación o de Liquidación que pidieren para guarda
de su derecho = y por lo respectivo a los cinco mill de
los veinte y nueve R. y diez más, de Ciento de Millones

